

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 105-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 25 de agosto de 2022

VISTOS: el Informe N° 89-2022-FONDEPES/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe N° 250-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 3505-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 96-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, suscribió el Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT, con la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/ 21,027.29 (Veinte y un Mil Veintisiete con 29/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, para el “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión”, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se contabiliza a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre del 2020 y termina hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 244-2021-FONDEPES/UFRH, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos remite la conformidad del área usuaria (Unidad Funcional de Recursos Humanos) para el pago de S/ 1,595.07 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 07/100 soles), incluido IGV, por el “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión” periodo del 01 al 31 de diciembre del 2021, correspondiente a la Orden de Servicio N° 388-2021 derivado del Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT;

Que, mediante Carta N° 010-2022 de fecha 11.03.2022, la empresa MAPFRE PERÚ CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, solicita de manera reiterativa el pago de la Factura Electrónica F001-00102135 por el “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión” periodo del 01 al 31 de diciembre del 2021, respecto a la Póliza 701210009011 – SCTR Pensiones, derivado del Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT;

Que, mediante Informe N° 89-2022-FONDEPES/UFRH, de fecha 11 de marzo de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye señalando que “Conforme a lo antes señalado se concluye que se contó con el Servicio de Seguro Complementario de Riesgo – SCTR – Pensión, para el desarrollo del Decreto Legislativo N° 728 y el personal del Decreto Legislativo N° 1057 del FONDEPES, sin embargo, no se efectuó el pago correspondiente al mes de diciembre de 2021, por lo que resulta necesario iniciar las acciones de reconocimiento del crédito devengado”;

Que, con Informe N° 250-2022-FONDEPES/UFA, de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado al “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión” periodo del 01 al 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 1,595.07 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 07/100 soles), incluido IGV, correspondiente al Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT.

Que, a través del Informe N° 96-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor de la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la suma ascendente a S/ 1,595.07 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 07/100 soles), por el “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión” por el período del 01 al 31 de diciembre del 2021, correspondiente al Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT;

Que, mediante Memorando N° 3505-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 23 de agosto de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000002976, por el monto de S/ 1,596.00 (Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 388-2021 derivado del Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 057-2022-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** el crédito devengado a favor de la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, respecto al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2021 del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión" por la suma de S/ 1,595.07 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 07/100 soles), correspondiente la Orden de Servicio N° 388-2021 derivado del Contrato 063-2020-FONDEPES-8.UIT;

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **REMITIR** copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES
.....
EN PATRIK MIRANDA BURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

